Publicada D.O. 24 may/002 - Nº 26014

Ley Nº 17.476

CONCÉDESE UNA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA CELESTINA ANDRADE RODRÍGUEZ

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable, a la señora Celestina Andrade Rodríguez, equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de mayo de 2002.

ALEJANDRO ATCHUGARRY, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de mayo de 2002.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

HIERRO LÓPEZ. ANTONIO MERCADEER. ALBERTO BENSIÓN

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.